



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024

**Ref.: Verbal especial de imposición de servidumbre legal
Auto designa curador y requiere para te actora.
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00958-00**

1. Agréguese en autos y téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto adiado 25 de octubre de 2023 (PDF 028), respecto de notificar por edicto emplazatorio a los convocados a través de un diario de amplia circulación en la localidad y por una radiodifusora, de lo cual aportó las constancias respectivas (PDF 032).

2. Comoquiera que a la fecha concurren dentro de la presente actuación los requisitos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y sin que hayan concurrido las personas emplazadas, en atención a lo previsto en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, el Juzgado, Dispone:

Designar como curador *ad-litem* de los demandados Juan Cristóbal Ruiz Ortiz, Luisa Leonor Ruiz Ortiz, María Fernanda Elisa Ruiz Ortiz y Jorge Alberto Ruiz Ortiz - herederos determinados de Edma Ortiz De Ruiz (Q.E.P.D.), así como de los herederos indeterminados de aquella y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este asunto **a la abogada María Camila Vivanco Machado** identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.639.670, tarjeta profesional N.º 410.852 del C.S.J. y correo electrónico maria.vivanco.abg@gmail.com.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. En atención a lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, respecto de que “*todos los documentos provenientes de Despachos Judiciales, con destino a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, deben ser radicados presencialmente por ventanilla (...)*” (PDF 031), se **requiere** a la parte actora para que en e término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar el numeral 1° del artículo 317 del CGP, acredite el debido diligenciamiento y pago de derechos de registro ante dicha ORIP, del oficio No. 1765/2023 (PDF 029), mediante el cual se requirió a dicha entidad, a fin de que proceda a dejar a ordenes y/o nombre de este despacho judicial la inscripción de la demanda ordenada por el Juzgado Civil Municipal de Madrid – Cundinamarca que registra en la anotación No. 009 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-564507 (fl. 42, PDF 007), habida cuenta que, mediante auto adiado 30 de septiembre de 2022, esta judicatura avocó el conocimiento del presente proceso verbal de servidumbre legal de conducción eléctrica.

4. Requerir a la parte actora para que en el término (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar el numeral 1° del artículo 317 del CGP, informe el trámite dado al despacho comisorio No. 096-2023, que fuere remitido a la parte actora para lo de su cargo desde el día 10 de noviembre de 2023 (PDF 030), en tal sentido deberá indicar si ya tiene fecha y hora programada por el despacho comisionado para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial sobre el predio rural denominado **EL PARAISO**, ubicado en la vereda **EL ABRA** del Municipio de Madrid – Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-564507, en la cual se identificará el inmueble, se hará un examen y reconocimiento de la zona objeto gravamen y autorizará la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarios para el goce efectivo de la servidumbre, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 012 del 29 de enero de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c009cbb83aa1ee84fbe7e57bd19d387fbc02b79b28ab4d3baf54acc5bd4c7c**

Documento generado en 26/01/2024 04:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>